

8, 15, 22 y 29 de noviembre de 2001 en horario de 8,00 a 9,00 y de 20,00 a 21,00, y 5, 10, 12, 14, 17, 19 y 21 de diciembre de 2001 en horario de 8,00 a 9,00 y de 20,00 a 21,00, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACÓN ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Sevilla.

A N E X O

Durante los días 8, 15, 22 y 29 de noviembre, 5, 10, 12, 14, 17, 19 y 21 de diciembre de 2001, en horario de 8,00 a 9,00 y de 20,00 a 21,00, un autobús por línea, teniendo la obligación los conductores de autobuses que secunden la huelga, si en el momento de comenzar la misma se encuentran en recorrido, de llegar hasta la parada siguiente y detener el vehículo en un lugar que no dificulte la circulación ni perjudique la seguridad de los usuarios.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.77100.23A.0. y 1.1.13.00.16.11.77100.23A.6.2000, al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-717/98.
Beneficiario: José Fabero Viruez.
Municipio: Prado del Rey.
Importe: 1.000.000 (6.010,12 euros).

Expediente: TC-384/98.
Beneficiario: Cafisa, S.A.
Municipio: Córdoba.
Importe: 300.000 (1.803,04 euros).

Expediente: TC-775/99.
Beneficiario: Sogesur, S.A.
Municipio: Algeciras.
Importe: 300.000 (1.803,04 euros).

Cádiz, 25 de septiembre de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2001, esta Consejería ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que a continuación se cita:

Beneficiario: Asociación Andaluza de Derecho Deportivo.
Cuantía: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).
Aplicación económica: 0.1.14.00.01.00.441.01..12G.
Finalidad de la subvención: Colaboración en la financiación de las actividades de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo, en los gastos de funcionamiento y puesta en marcha de estructura asociativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Jaén. Expediente: A5.323.902/8911. (PP. 2692/2001).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones, que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 5 de junio de 2001, el Ayuntamiento de Jaén presenta expediente de solicitud de establecimiento de un canon de mejora que permita desarrollar y financiar mediante su aplicación el Plan Director de las Infraestructuras del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, aprobado por el Pleno en sesión del día 9 de noviembre de 2000.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y habiéndose cumplimentado por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía el trámite de audiencia en consulta prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Vigencia de aplicación

Desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002
Desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003
Desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004
Desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005
Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006
Desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2027

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Jaén, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Jaén aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el técnico municipal competente en la materia y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. Para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Jaén aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Jaén, un canon de mejora que se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el Programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Período de aplicación e importes.

Desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2027, el presente canon de mejora tendrá los siguientes períodos de aplicación y sus correspondientes importes, distinguiéndose los destinados a financiar las obras de abastecimiento de los que se destinen a las de saneamiento:

	<u>Canon de abastecimiento</u>		<u>Canon de saneamiento</u>	
	<u>Pesetas/m³</u>	<u>Euros/m³</u>	<u>Pesetas/m³</u>	<u>Pesetas/m³</u>
Desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002	14'05	0'084	—	—
Desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003	26'36	0,1584	—	—
Desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004	34'25	0,2058	2,61	0,0157
Desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005	41'77	0,2510	5,15	0,0310
Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006	49'58	0,2980	7,51	0,0451
Desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2027	57'83	0,3475	7,59	0,0456

a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Jaén deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo, Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de esta Consejería para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y de financiación. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación del canon.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o a su presupuesto de ejecución individual

o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), periodo de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la modificación y nueva aprobación de la cuantía

del canon y el programa de empréstitos que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (*)	
	(En Pesetas)	(En Euros)
ABASTECIMIENTO		
CAPTACIÓN		
Obras y sondeos en Mingo I	100.000.000	601.012'10
Sondeos de Santa Catalina	95.871.768	576.200'93
Estudios hidrogeológicos en Jaén	40.000.000	240.404'84
Sondeo y red de aducción	100.000.000	601.012'10
Nuevo bombeo en Peñas de Castro	30.276.000	181.962'42
Adecuación sondeo Tomillo	5.000.000	30.051'61
ADUCCIÓN		
Obras en Canal de río Frio	28.301.323	170.094'38
Conducción Mingo I – Peñas de castro – Arteria al Calvario	524.079.373	3.149.780'47
TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
Agua de lavado de filtros	7.150.387	42.974'69
Obras de mejora ETAP	103.199.400	620.240'89
ALMACENAMIENTO		
Depósito de El Calvario	275.084.483	1.653.291'04
Obras en depósito de Cuatro Caminos	41.817.638	251.329'07
Obras en depósito de San Felipe (Fase I y II)	73.363.873	440.925'76
Depósito de Parroquias (Ampliación y mejora)	38.000.000	228.384'60
Depósito de Peñas de Castro	50.000.000	300.506'05
Depósito Las Infantas	50.000.000	300.506'05
Depósito de cola para zonas industriales	120.000.000	721.214'53
Obras en depósito de Faldas del Castillo	12.000.000	72.121'45
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		
Arteria maestra hasta el depósito de El Calvario	394.840.760	2.373.040'76
Arteria maestra desde el depósito de El Calvario hasta el Pº Estación	196.312.979	1.179.864'77
Arteria maestra en c/ Almodóvar	50.240.258	301.950'03
Renovación de la red en c/ Almodóvar	28.001.546	168.292'68
Conducción San Felipe – Parroquias	135.876.274	816.632'85
Renovación de la red en Bº de Belén y San Roque	220.867.545	1.327.440'68
Renovación de la red en el casco antiguo	176.028.514	1.057.952'68

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO (*)</u>	
	(En Pesetas)	(En Euros)
Renovación de la red en el centro de la ciudad	169.758.210	1.020.267'39
Renovación de la red en polígono del Valle	128.627.990	773.069'79
Renovación de la red en polígono de Los Olivares	236.784.887	1.423.105'83
Renovación de la red en B° de La Victoria	63.439.759	381.280'63
Renovación de la red en B° San Felipe, La Glorieta y San Sebastián	93.847.878	564.037'11
Renovación de la red en B° de Santa Isabel	95.046.572	571.241'40
Renovación de la red en Avenida de Andalucía	117.959.296	708.949'65
Renovación de la red en Avenida de Bailén y Ctra. Bailén-Motril	194.013.498	1.166.044'61
Renovación de la Red de Riego	69.267.136	416.303'87
Arteria maestra en prolongación P° de la Estación	140.000.000	841.416'95
Arteria maestra a depósito de cola	159.765.517	960.210'10
Arteria maestra entre P° de la Estación y Avenida de Arjona	191.234.483	1.149.342'39
Renovación de redes en Jaén	200.000.000	1.202.024'21
Conducción a Las Infantas	200.000.000	1.202.024'21
Renovación de la red en B° Peñamefecit	100.000.000	601.012'10
Subtotal obras red de abastecimiento	5.056.057.347	30.387.516'66

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	
	(En Pesetas)	(En Euros)
SANEAMIENTO		
Galería en prolongación del P° de la Estación	162.931.034	979.235'24
Colector en Distribuidor Norte	8.379.310	50.360'67
Tubería y aliviadero en arroyo Turbio	60.000.000	360.607'26
Renovación e instalación de imbornales	70.000.000	420.708'47
Ovoide Arroyo Turbio	350.000.000	2.103.542'37
Subtotal obras red de saneamiento	651.310.344	3.914.454'01
Total obras de abastecimiento y saneamiento	5.707.367.691	34.301.970'67

(*) Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

ORDEN de 1 de octubre de 2001, por la que se concede una subvención a la Entidad Local Autónoma San Martín del Tesorillo, de conformidad con lo establecido en el Convenio específico entre la Consejería y la Entidad Local Autónoma San Martín del Tesorillo, para la ejecución y financiación de las obras correspondientes al proyecto: Ampliación de la red de suministro a la barriada de Montenegral, en San Martín del Tesorillo (Expte.: A6.803.661/8711).

El núcleo urbano de Montenegral Alto, perteneciente a la ELA de San Martín del Tesorillo, viene soportando desde hace más de 10 años carencias en el suministro de agua potable, agravándose la situación en época estival, dándose el caso de que determinados usuarios de la zona, dada su situación topográfica, solamente disponen de suministro de agua potable a horas determinadas del día, por lo que la ELA San Martín del Tesorillo necesita buscar una alternativa para garantizar el abastecimiento de agua potable a esta barriada, al tratarse de competencias de ejercicio por la Administración Local de prestación del servicio de abastecimiento de agua, según lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, necesitando ejecutar un proyecto de obra en esta materia que excede de sus recursos ordinarios.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, consciente de la precariedad del abastecimiento en este núcleo urbano de Montenegral Alto, y de acuerdo con las competencias de auxilios técnicos y económicos a las Entidades Locales para la ejecución de las obras necesarias para la adecuada prestación del suministro domiciliario del agua, desde que se produjo el traspaso de medios y funciones en tal sentido a la Comunidad Autónoma Andaluza por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, estima necesario colaborar con el Ayuntamiento para paliar, en lo posible, los déficit de que adolece en infraestructuras de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

En este sentido, y con objeto de mejorar y reforzar el sistema de distribución de agua potable a los usuarios de la barriada de Montenegral en San Martín del Tesorillo, se ha redactado el proyecto denominado «Proyecto de ampliación de la red de suministro a Montenegral, en San Martín del Tesorillo» (Jimena de la Frontera), con el fin de dotar a la barriada de Montenegral de las infraestructuras necesarias en